

SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
17 DE OCTUBRE DEL 2023
ACTA NÚMERO 19/2023

SECRETARÍA
 DEL R. AYUNTAMIENTO
 CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

En la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, siendo las (13:49) trece horas con cuarenta y nueve minutos, del día (17) diecisiete de octubre del (2023) dos mil veintitrés, reunidos, en la Sala de Sesiones del H. Cabildo "CAPITAN ALONSO DE LEÓN", con el objeto de celebrar Sesión ORDINARIA del Honorable Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Acto seguido, el Ciudadano ING. COSME JULIAN LEAL CANTU, Presidente Municipal, instruye al Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Eliud Roberto Garza García, para que proceda a pasar lista de asistencia de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo que establecen los artículos 14, 43 fracciones I y II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, haciéndolo de la siguiente forma:

Presidente Municipal **C. INGENIERO COSME JULIAN LEAL CANTU**

- | | |
|-----------------|---------------------------------------|
| Síndico Primero | C. José Andrés Garza Margain |
| Síndico Segundo | C. Brenda Melissa Barbosa Espino |
| Primer Regidor | C. Diana Luz Buenfil Sagastegui |
| Segundo Regidor | C. José Alberto Cantú Lira |
| Tercer Regidor | C. Graciela María Tijerina Leal |
| Cuarto Regidor | C. Paul Christian Rocha Castillo |
| Quinto Regidor | C. Emma Raquel García García |
| Sexto Regidor | C. Francisco Javier Galindo Chavarría |
| Séptimo Regidor | C. Gabriela Flores Rodríguez |
| Octavo Regidor | C. Adriana Guadalupe Leal González |
| Noveno Regidor | C. Blanca Elizabeth Flores Pérez |
| Décimo Regidor | C. Eri Rodríguez García |

Una vez pasada lista de asistencia, el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Eliud Roberto Garza García, hace uso de la palabra y certifica y hace constar que se encuentran presentes en ésta Sesión Ordinaria (12) doce miembros del Ayuntamiento, además del Presidente Municipal.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Acto continuo, el Ciudadano ING. COSME JULIAN LEAL CANTU, Presidente Municipal, declara que existe Quórum Legal para la celebración de la presente Sesión y se declaran válidos los acuerdos que se alcancen en la misma, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento, para que le asista en los trabajos de la presente Sesión.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: El Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Eliud Roberto Garza García, por instrucciones del Presidente Municipal, procede a dar lectura al orden del día, haciéndolo de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de quórum, y declaración de válidos los acuerdos que se alcancen en la presente Sesión ORDINARIA.
- III. Presentación y aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, aprobación, corrección o enmienda del Acta número 18/2023, de la Sesión Ordinaria del día 29 de septiembre del 2023.
- V. Informe del cumplimiento de acuerdos.
- VI. Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
- VII. Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Atención a la Mujer e Igualdad de Género.
- VIII. Clausura de la Sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Eliud Roberto Garza García, somete a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación, el **ORDEN DEL DÍA** a tratar en la presente SESIÓN ORDINARIA, solicitando que los que estén de acuerdo por la aprobación lo hagan en la forma acostumbrada, los integrantes del H. Cabildo en vía económica y por **UNANIMIDAD** de los presentes, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO: Se aprueba EL ORDEN DEL DÍA, de la presente Sesión ORDINARIA de Cabildo.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: En uso de la palabra el Ciudadano Eliud Roberto Garza García, Secretario del Ayuntamiento, da lectura al **cuarto** punto del Orden del Día, referente a la Lectura, aprobación, corrección o enmienda del **Acta número 18/2023, de la Sesión Ordinaria del día 29 de Septiembre del 2023:**

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Eliud Roberto Garza García, pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento **la dispensa de la lectura, del Acta número 18/2023, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha (29) veintinueve de Septiembre del (2023) dos mil veintitrés;** los integrantes del H. Cabildo en vía económica y por **UNANIMIDAD** de los presentes, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO: Se aprueba la dispensa de la lectura del el Acta número 18/2023, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha (29) veintinueve de Septiembre del (2023) dos mil veintitrés.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Eliud Roberto Garza García, pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento **la aprobación, corrección o enmienda del Acta número 18/2023, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha (29) veintinueve de Septiembre del (2023) dos mil veintitrés;** los integrantes del H. Cabildo en vía económica y por **UNANIMIDAD** de los presentes, acuerdan lo siguiente:



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO SEGUNDO: Se aprueba en todas y cada una de sus partes el Acta número 18/2023, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha (29) veintinueve de Septiembre del (2023) dos mil veintitrés.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: En uso de la palabra el Ciudadano Eliud Roberto Garza García, Secretario del Ayuntamiento, da lectura al **quinto**, manifestando lo siguiente: "Con fundamento en el artículo 49, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito dar lectura al cumplimiento de acuerdos:

INFORMACIÓN DEL AVANCE Y DEL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

NO HAY NADA QUE INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS, DEBIDO A QUE YA SE HABIA CUMPLIDO CON TODOS LOS QUE SE PRESENTARON.

Acto seguido, el Ciudadano Eliud Roberto Garza García, Secretario del Ayuntamiento comenta: "este es un punto meramente informativo."

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: En uso de la palabra el Ciudadano Eliud Roberto Garza García, Secretario del Ayuntamiento, da lectura al **sexto** punto del Orden del Día, referente al Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal:

Acto seguido, el Ciudadano Eliud Roberto Garza García, Secretario del Ayuntamiento, sede el uso de la voz al **C. JOSE ANDRES GARZA MARGAIN, Síndico Primero y Presidente de la Comisión**, quien procede a explicar los trabajos llevados a cabo por la Comisión:

"En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, siendo las 11:00 horas del día viernes -13- trece- de octubre de 2023 -dos mil veintitrés- reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; se procedió a efectuar la Reunión de Trabajo de la Comisión de Hacienda, los CC. JOSE ANDRES GARZA MARGAIN, Síndico Primero, Presidente de la Comisión, C. FRANCISCO JAVIER GALINDO CHAVARRIA, Sexto Regidor, EL C. ERI RODRIGUEZ GARCIA, Decimo regidor, Vocales de la Comisión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.
2. Presentación del Proyecto de bases de subsidios aplicable para el ejercicio 2023.
3. Cierre de Sesión

A fin de dar cumplimiento al **primer punto del Orden del Día** se procedió a tomar lista de asistencia, existiendo Quórum legal por lo que se consideró válida la sesión y los acuerdos que en ella se tomaron. (Anexo 1).

Para dar cumplimiento al **segundo punto del Orden del Día**, el C. José Andrés Garza Margain, presenta a consideración de los integrantes de la Comisión de Hacienda, para su aprobación el Proyecto de bases de subsidios aplicable para el ejercicio 2023. (Anexo 2)

PROYECTO DE BASE DE SUBSIDIO APLICABLE EJERCICIO 2023

Por medio de la presente propongo a su consideración el proyecto de bases de subsidio aplicable a partir del 01 Enero 2023.

BASES:

IMPUESTOS:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	LIMITE DE SUBS DISMINUCIÓN CONDONACION
Impuesto Predial Ejercicio 2017,2018, 2019,2020, 2021, 2022 y	Artículo Primero, Fracción I	Contribuyentes que su propiedad sea casa-habitación y no comercial que se	Beneficiar a contribuyentes que sus predios sean casa-	Hasta 100% de la dif del incremento del in

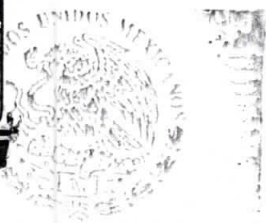
GOBIERNO MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

[Handwritten signatures and initials]

2023 Predios que ubicados en avenidas principales que sufrieron incrementos en el valor catastral de terreno	1)LIM	encuentre dentro de las Av. Principales según lo aprobado en Junta Catastral Municipal de Actualización de Valor Catastral. Avenidas: Benito Juárez, Hidalgo, 20 de noviembre y/o Carretera Cadereyta-Allende, Mutualismo y Cuauhtémoc.	habitación y se encuentren sobre Avenidas mencionadas categorizadas como zona comercial.	predial actualizado y el impuesto predial ejercicio 2016
Impuesto Predial Ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023 Predios que sufrieron incremento en el valor catastral de terreno	Artículo Primero, Fracción I 1)LIM	Contribuyentes que comprueben ser de la 3era edad (60 años o más), y/o con capacidades diferentes, y/o viuda, que su propiedad sea casa-habitación y no comercial y este a nombre propio o el cónyuge	Beneficiar a Contribuyentes que no cuenten con solvencia económica y que sus predios sean casa-habitación y no comercial que hayan sufrido un incremento en el impuesto predial por la actualización de valores aprobados en la junta Catastral Municipal.	Hasta el 100% de la diferencia del incremento del impuesto predial actualizado y el impuesto predial ejercicio 2016
Impuesto predial "se faculta al presidente y tesorero municipal para poder otorgar el descuento del Impuesto Predial	Artículo 92 LHMENL.	La población en general que pague el impuesto a más tardar el 31 diciembre y que registre adeudos por la falta de pago puntual del impuesto predial.	Fraccionamiento de cualquier tipo a la fecha no se encuentran vendidos la totalidad de los lotes, siempre y cuando dichos lotes se encuentran registrados a nombre de la misma persona física o moral.	Sobre el impuesto predial y rezago el 50%
Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	Artículo Primero, Fracción I 2). De LIM	Por el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles que se genere en las operaciones de compra venta para regularizar los predios por parte de Fomerrey, respecto de contribuyentes poseedores de un inmueble destinado al uso de casa-habitación y solo en relación de un lote.	Propiciar la integración del patrimonio a las personas de escasos recursos económicos y dar certeza documental y jurídica.	Pago Simbólico \$1.00
Impuesto sobre la Adquisición de Inmueble "se faculta al presidente y tesorero Municipal para poder otorgar un subsidio por hasta el 100% sobre el excedente del 1% de tasa del impuesto sobre adquisición de inmueble"	Artículo 28 Bis 1 de Ley Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León	Contribuyentes que realicen pagos durante el año 2023	Apoyo económico para los ciudadanos del Municipio de Cadereyta Jiménez, con la intención de mitigar las afectaciones que traiga la crisis por el coronavirus COVID-19., así mismo como el ser un beneficio de inversión en el municipio de proyectos que generen un aumento exponencial en el valor catastral, contribuyendo además en la generación de la derrama económica y en el desarrollo de nuevas fuentes de empleos para los habitantes de su municipio	Hasta el 100% del excedente 1%

DERECHOS:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	LIMITE DE SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACION
Refrendo de derechos de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales Ejercicio 2023 Y rezagos.	Artículo Primero, Fracción II 9)LIM	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios y estén registrados	Apoyar a los contribuyentes cumplidos que de acuerdo al giro de su negocio se encuentran en el inciso a) a g) art.65 bis LHMENL	Hasta 70%
Derechos de Refrendos de la Anuencia Municipal Ejercicio 2023, siempre y cuando el permiso vaya a ser cancelado. Y reúnan todos los requisitos establecidos.	Artículo Primero, Fracción II 5)LIM	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios con Venta, Expendio y/o Consumo de bebidas Alcohólicas que deseen cancelar su permiso y que sean particulares.	Apoyar a los contribuyentes que ya no estén operando su negocio y no hayan dado aviso a la secretaria de Finanzas, con la finalidad de regularizar el Padrón de Negocios con venta de alcoholes.	Hasta el 100%
Derechos de Refrendos de la anuencia municipal del ejercicio 2020 y 2021	Artículo primero, fracción II 5) LIM	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios con Venta, Expendio y/o Consumo de bebidas Alcohólicas	Apoyar a los contribuyentes con la finalidad de regularizar el Padrón de Negocios con venta de alcoholes.	Ejercicio 2020 hasta el 50% Ejercicio 2021 hasta el 30%
Derechos de Refrendos de la Anuencia Especial Municipal Ejercicio 2023	Artículo Primero, Fracción II 5)LIM	Contribuyentes que realicen algún evento con venta, Expendio y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en lugares que no cuenten con licencia de venta y/o consumo de bebidas.	Estimular a contribuyentes que desean realizar eventos.	Hasta 90%
Derechos de licencias de anuncios Ejercicio 2023 cuando el permiso vaya a ser cancelado y reúnan todos los requisitos establecidos.	Artículo Primero, Fracción II 7)LIM	Contribuyentes inscritos en el padrón de Negocios del Municipio de cualquier categoría (giro)	Apoyar a los contribuyentes que ya no estén operando su negocio y no hayan dado aviso a la secretaria de Finanzas, con la finalidad de regularizar el Padrón de Negocios del Municipio de cualquier categoría (giro)	Hasta 100%
Refrendos de derechos de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales ejercicio 2023, siempre y cuando proceda la cancelación de su permiso y reúna los requisitos y que no tengan adeudos de años anteriores.	Artículo primero fracción II 9)LIM	Contribuyentes inscritos en el padrón de negocios del municipio de cualquier categoría (giro)	Apoyar a los contribuyentes que ya no están operando su negocio y no hayan dado aviso a la secretaria de finanzas, con la finalidad de regularizar el padrón de negocios del municipio de cualquier categoría	Hasta 100%



			(giro)	
Por los derechos y productos que se generen en materia de panteones, de conformidad con el Acuerdo del Ayuntamiento y artículos 25, 27, 29 y 30 del Reglamento de Panteones.	Artículo Primero Fracción II 6) LIM y fracción IV 1) de LIM	Personas de escasos recursos que por alguna necesidad urgente requiera de los servicios que preste el Gobierno Municipal en materia de panteones	Apoyar a la población de escasos recursos que tenga la necesidad urgente de los servicios que presta el Gobierno Municipal en materia de panteones	Hasta un 100% solo excepcionalmente
Por los derechos generados por los servicios médicos prestados a la ciudadanía en general.	Artículo 62 y 63 Fracción V de la LHM	Personas de escasos recursos que por alguna necesidad urgente requiera de los servicios médicos.	Apoyar a la población de escasos recursos que tenga la necesidad urgente de los servicios médicos	Hasta el 100% que se otorgara a través del director de la Clínica Municipal.
Por los derechos generados por los servicios de escrituración.	Artículo 62 y 63 fracción V de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el programa de regularización de la tenencia de las comunidades de hacienda los Cerritos y Hacienda Sta. Isabel.	Estimular a las personas que aún no escrituran por inconvenientes económicos.	Hasta 50% que se otorga a través del presidente Municipal y/o secretario de Finanzas Municipales.
Por la limpieza de baldíos o casas desocupadas.	Artículo 65 Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de N.L.	Personas físicas y morales beneficiadas por el municipio con el servicio de la limpieza de baldíos y casas desocupadas habiendo hecho este último esa labor siendo obligación del contribuyente	Apoyar y estimular a la población en cumplir con su obligación de limpieza de baldíos y casas desocupadas.	Hasta el 90%
Contribución adicional por vigilancia a negocios nuevos	Artículo 58 bis De la Ley de Hacienda Fracciones a) Licencias y autorizaciones de cambio de giro o domicilio 1.-, 2.-, 3.- y 4.- 5) En botella cerrada incisos g), h), i), j) a) Cervecerías con expendidos de cerveza, 119 cuotas Incisos h), i) y j).	Negocios con ventas de cerveza en botella abierta y cerrada por inicio de actividades	Estimular el establecimiento de negocios en nuestro Municipio	Hasta un 100%

PRODUCTOS:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	LIMITE DE SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACION
Por el precio de venta por m2 establecido por el ayuntamiento de conformidad con el acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 28 (veintiocho de marzo) 2003	Artículo sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el Programa de Regularización de la Tenencia en la colonia Ejido Cadereyta.	Estimular a las personas que aún no escrituran por inconvenientes económicos y con el objetivo de reactivar el ingreso municipal por la venta de lotes y por las contribuciones inmobiliarias ligadas al proceso de regularización	\$15.00 por m2 de terreno
Por el precio de venta por lote de terreno.	Artículo sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el Programa de Regularización de la Tenencia en la colonia Lázaro Cárdenas	Estimular a las personas que aún no escrituran por inconvenientes económicos y con el objetivo de reactivar el ingreso municipal por la venta de lotes y por las contribuciones inmobiliarias ligadas al proceso de regularización	Hasta el 95% de descuento con respecto al valor catastral
Por el precio de venta por m2 establecido por el ayuntamiento de conformidad con el acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 30 (treinta de noviembre) 2011	Artículo sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el Programa de Regularización de la Tenencia en la colonia Burócratas Federales	Estimular a las personas que aún no escrituran por inconvenientes económicos y con el objetivo de reactivar el ingreso municipal por la venta de lotes y por las contribuciones inmobiliarias ligadas al proceso de regularización	\$10.00 por m2 de terreno.
Por el precio de venta por m2 establecido por el ayuntamiento de conformidad con el acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 28 (veintiocho de marzo) 2003	Artículo sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el Programa de Regularización de la Tenencia en la Tierra en la colonia el Calvario	Estimular a las personas que aún no escrituran por inconvenientes económicos y con el objetivo de reactivar el ingreso municipal por la venta de lotes y por las contribuciones inmobiliarias ligadas al proceso de regularización	\$10.00 M/N (diez pesos) Por metro cuadrado de terreno

Por el precio de venta por terreno	Artículo sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el Programa de Regularización de la Tenencia en la Tierra en la colonia el Calvario que sean ejidatarios e hijos de ejidatarios	Estimular a las personas que aún no escrituran por inconvenientes económicos y con el objetivo de reactivar el ingreso municipal por la venta de lotes y por las contribuciones inmobiliarias ligadas al proceso de regularización	\$10.00 M/N (diez pesos) Por terreno
------------------------------------	---	---	--	--

APROVECHAMIENTOS:

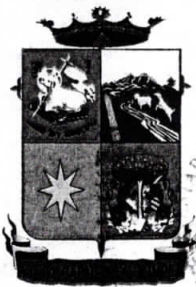
CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	LIMITE DE SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACION
Multas municipales por violaciones a las leyes, Reglamentos vigentes y a los Acuerdos y Circulares del Ayuntamiento o Gobierno Municipal Artículo 67 de la LHM	Artículo Primero, Fracción V 1)LIM	Población en general que así lo solicite y hayan cometido alguna violación a las Leyes, Reglamentos vigentes y a los Acuerdos y Circulares del Ayuntamiento o Administración Municipal	Apoyar a la población que por algún motivo hayan infringido algún ordenamiento y no hayan cometido infracción grave y se vean afectadas en su economía por alguna multa o por algún otro pago derivado de su falta cometida. Con excepción del artículo 131 del Reglamento de Tránsito y Vialidad.	Hasta 100% Solos en casos excepcionales.
Por Regularización, ordenamiento urbano y multas municipales por violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Edo. De N.L. Reglamentos vigentes y a los acuerdos y circulares del Ayuntamiento o Gobierno Municipal Art 67 de LHM	Artículo Primero, Fracción V 1)LIM	Población en general que así lo solicite y hayan cometido alguna violación a las Leyes, Reglamentos vigentes y a los Acuerdos y Circulares del Ayuntamiento o Administración Municipal	Apoyar a la población que por algún motivo hayan infringido un ordenamiento y se vean afectados en su economía multa o por algún otro pago derivado de su falta cometida. Además de actualizar el padrón catastral de contribuyentes para evitar la evasión de impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles	Hasta 100% Este beneficio será aplicable una sola vez por inmueble o contribuyente por ejercicio fiscal.

ACCESORIOS EN GENERAL:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	LIMITE DE SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACION
Recargos en el Ejercicio 2023 y años anteriores de Refrendo Derechos y relativos al cobro por la limpieza y recolección de desechos industriales y comerciales.	Artículo 92 LHM	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios con venta, Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas.	Disminuir el impacto de la crisis económica además de disminuir los rezagos e incrementar los ingresos	Hasta 100% Solo casos excepcionales
Recargos ejercicio 2023 y años anteriores de Refrendos Derechos y Recargos relativos al cobro por la limpia y recolección de desechos comerciales	Artículo 92 LHM	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios con venta, Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas que deseen cancelar su permiso.	Apoyar la economía de los negocios que sea su deseo seguir realizando los trámites pertinentes para la aprobación de licencia de venta de alcoholes.	Hasta 100% Solo casos excepcionales
Recargos en el ejercicio 2023 y anteriores en impuesto predial, impuestos y derechos.	Artículo 92 LHM	Contribuyentes con adeudos por recargos generados por la falta de pago puntual de las contribuciones y demás ingresos municipales	Actualizar los padrones de contribuyentes, evitando con esto la prescripción de los créditos a favor del Municipio y disminuir las cuentas por cobrar.	El 100% DESCUENTO EN RECARGOS DURANTE EL MES DE JULIO Y AGOSTO 2023 DESCUENTO DIRECTO EN CAJAS
Sanciones	Artículo 92 LHM	Contribuyentes con adeudos en sanciones una vez iniciado en su contra el procedimiento Administrativo de Ejecución	Actualizar los padrones de contribuyentes, evitando con esto la prescripción de los créditos a favor del Municipio y disminuir las cuentas por cobrar.	Hasta 100% Solo casos excepcionales
Sanciones del Ejercicio 2023 y años anteriores de Refrendos Derechos y recargos relativos al cobro por la limpia y recolección de derechos comerciales	Artículo 92 LHM	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios con Venta, Expendio y/o Consumo de bebidas Alcohólicas que deseen cancelar su permiso	Apoyar la economía de los negocios que sea su deseo seguir realizando los trámites pertinentes para la aprobación de licencia de venta de alcoholes.	Hasta 100% Solo casos excepcionales
Gastos de Ejecución	Art. 145 del código fiscal del estado.	Contribuyentes con adeudos en Gastos de Ejecución una vez iniciado en su contra el Procedimiento Administrativo de Ejecución	Actualizar los padrones de contribuyentes, evitando con esto la prescripción de los créditos a favor del Municipio y disminuir las cuentas por cobrar.	Hasta 100%
Gastos de Ejecución Ejercicio 2023 de Refrendos Derechos y Rezagos relativos al cobro por la limpia y recolección de desechos comerciales.	Art. 145 del código fiscal del estado.	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios con Venta, Expendio y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas que deseen cancelar su permiso	Apoyar la economía de los negocios que sea su deseo seguir realizando los trámites pertinentes para la aprobación de licencia de venta de alcoholes.	Hasta 100% Solo casos excepcionales
Actualización	Art. 18 bis del Código fiscal del Estado	Contribuyentes con adeudos en actualizaciones por no cubrir las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o en el plazo que fija la Ley.	Actualizar los padrones de Contribuyentes, evitando con estos la prescripción de los créditos a favor del Municipio y disminuir las cuentas por cobrar.	Hasta 100% Solo casos excepcionales

MONTO A COBRAR POR SERVICIOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO:

CONCEPTO	CUOTA	VALOR	TARIFA PROPUESTA
EXAMENES MEDICOS EN GENERAL Y DICTAMEN	2	\$150.98	\$50.00
DUPLICADO DE CERTIFICADOS MEDICOS	1	\$75.49	\$70.00
CURACIONES CON MATERIAL			\$40.00
CURACIONES SIN MATERIAL			\$20.00
INYECCIONES CON MATERIAL			\$25.00
INYECCIONES SIN MATERIAL			\$15.00
SUTURAS 1 HILO			\$120.00
SUTURAS 2 HILO			\$150.00
TOMA DE PRESIONES (TA O FC)			\$20.00
RETIRO DE PUNTOS (POR PUNTO)			\$30.00



NEBULIZACIONES CON MATERIAL			\$50.00
NEBULIZACIONES SIN MATERIAL			\$20.00
EXTRACIONES DE UÑAS			\$120.00
EXTRACIONES DE CUERPO EXTRAÑO EN EL OJO U OIDO			\$45.00
LAVADO DE OIDOS			\$50.00
SERVICIO DE HIDRATACION Y OBSERVACION			\$185.00
DICTAMEN DE LESIONES			\$150.00
TITULOS Y REFRENDO DE PANTEON, EXHUMACION, INHUMACION Y REHINUMACION			\$1,950.00
DERECHOS DE PERMISO DE VERIFICACION POR LA INSTALACION DE LAPIDA Y MONUMENTOS EN EL PANTEON MUNICIPAL			\$800.00
ARRENDAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL SAN JUAN *Se autoriza al delegado otorgar hasta un 50% de descuento			\$3,000.00
SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS			\$1,500.00
ALBERCAS	DIA		\$15.00
GIMNASIO	MES		\$150.00
LIMPIEZA DE FOSA SEPTICA			\$1200.00
DERECHOS GENERADOS POR SERVICIOS DE ESCRITURACION (HDA. LOS CERRITOS Y HDA. SANTA ISABEL)			\$7,000.00
Recolección de llantas de automóvil y camioneta			Costo de recuperación \$5 c/u
Recolección de llantas de camión			Costo de recuperación \$10 c/u
Recolección de llantas traseras de tractor			Costo de recuperación \$25 c/u

Por ocupar vía publica con toda clase de instalaciones fijas y semifijas	Artículo 65 bis 1	La población en general que así lo solicite	Apoyar a la economía de los comerciantes para ejercer su labor de venta y obtengan u beneficio económico de este	Panteón Municipal \$ 300.00 diario
Por ocupar vía publica con toda clase de instalaciones fijas y semifijas	Artículo 65 bis 1	La población en general que así lo solicite	Apoyar a la economía de los comerciantes para ejercer su labor de venta y obtengan u beneficio económico de este	Panteón Jardín Garza \$ 200.00 diario
Por ocupar vía publica con toda clase de instalaciones fijas y semifijas	Artículo 65 bis 1	La población en general que así lo solicite	Apoyar a la economía de los comerciantes para ejercer su labor de venta y obtengan u beneficio económico de este	Panteón San Juanito \$ 200.00 diario

Contribución para incentivar programas de salud publica	Artículo 58 bis De la Ley de Hacienda Fracciones e) Licencias y autorizaciones de cambio de giro o domicilio 1.-, 2.-, 3.- y 4.- 5) En botella cerrada incisos g), h), i), j) C) Cervecerías con expendidos de cerveza, 119 cuotas Incisos h), i) y j).	Para promover programas encaminados a la prevención en el combate al abuso del alcohol	Hasta 1,928 cuotas
---	---	--	--------------------

ACUERDO:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal acordamos por unanimidad turnar a cabildo para aprobar las bases de subsidios aplicable para el ejercicio 2023.

BASES:

IMPUESTOS:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	LIMITE DE SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACION
Impuesto Predial Ejercicio 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 Predios que ubicados en avenidas principales que sufrieron incrementos en el valor catastral de terreno	Artículo Primero, Fracción I 1) LIM	Contribuyentes que su propiedad sea casa-habitación y no comercial que se encuentre dentro de las Av. Principales según lo aprobado en Junta Catastral Municipal de Actualización de Valor Catastral. Avenidas: Benito Juárez, Hidalgo, 20 de noviembre y/o Carretera Cadereyta-Allende, Mutualismo y Cuauhtémoc.	Beneficiar a contribuyentes que sus predios sean casa-habitación y se encuentren sobre Avenidas mencionadas categorizadas como zona comercial.	Hasta 100% de la diferencia del incremento del impuesto predial actualizado ejercicio 2016
Impuesto Predial Ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023 Predios que sufrieron incremento en el	Artículo Primero, Fracción I 1) LIM	Contribuyentes que comprueben ser de la 3era edad (60 años o más), y/o con capacidades diferentes, y/o	Beneficiar a Contribuyentes que no cuenten con solvencia	Hasta el 100% de diferencia del incremento del impuesto

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.**

valor catastral de terreno		viuda, que su propiedad sea casa-habitación y no comercial y este a nombre propio o el cónyuge	económica y que sus predios sean casa-habitación y no comercial que hayan sufrido un incremento en el impuesto predial por la actualización de valores aprobados en la junta Catastral Municipal.	predial actualizado y el impuesto predial ejercicio 2016
Impuesto predial "se faculta al presidente y tesorero municipal para poder otorgar el descuento del Impuesto Predial	Artículo 92 LHMENL.	La población en general que pague el impuesto a más tardar el 31 diciembre y que registre adeudos por la falta de pago puntual del impuesto predial.	Fraccionamiento de cualquier tipo a la fecha no se encuentran vendidos la totalidad de los lotes, siempre y cuando dichos lotes se encuentran registrados a nombre de la misma persona física o moral.	Sobre el impuesto predial y rezago el 50%
Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	Artículo Primero, Fracción I 2). De LIM	Por el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles que se genere en las operaciones de compra venta para regularizar los predios por parte de Fomerrey, respecto de contribuyentes poseedores de un inmueble destinado al uso de casa-habitación y solo en relación de un lote.	Propiciar la integración del patrimonio a las personas de escasos recursos económicos y dar certeza documental y jurídica.	Pago Simbólico \$1.00
Impuesto sobre la Adquisición de Inmueble "se faculta al presidente y tesorero Municipal para poder otorgar un subsidio por hasta el 100% sobre el excedente del 1% de tasa del impuesto sobre adquisición de inmueble"	Artículo 28 Bis 1 de Ley Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León	Contribuyentes que realicen pagos durante el año 2023	Apoyo económico para los ciudadanos del Municipio de Cadereyta Jiménez, con la intención de mitigar las afectaciones que traiga la crisis por el coronavirus COVID-19., así mismo como el ser un beneficio de inversión en el municipio de proyectos que generen un aumento exponencial en el valor catastral, contribuyendo además en la generación de la derrama económica y en el desarrollo de nuevas fuentes de empleos para los habitantes de su municipio	Hasta el 100% del excedente 1%

DERECHOS:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	LIMITE DE SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACION
Refrendo de derechos de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales Ejercicio 2023 Y rezagos.	Artículo Primero, Fracción II 9)LIM	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios y estén registrados	Apoyar a los contribuyentes cumplidos que de acuerdo al giro de su negocio se encuentran en el inciso a) a g) art.65 bis LHMENL	Hasta 70%
Derechos de Refrendos de la Anuencia Municipal Ejercicio 2023, siempre y cuando el permiso vaya a ser cancelado. Y reúnan todos los requisitos establecidos.	Artículo Primero, Fracción II 5)LIM	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios con Venta, Expendio y/o Consumo de bebidas Alcohólicas que deseen cancelar su permiso y que sean particulares.	Apoyar a los contribuyentes que ya no estén operando su negocio y no hayan dado aviso a la secretaria de Finanzas, con la finalidad de regularizar el Padrón de Negocios con venta de alcoholes.	Hasta el 100%
Derechos de Refrendos de la anuencia municipal del ejercicio 2020 y 2021	Artículo primero, fracción II 5) LIM	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios con Venta, Expendio y/o Consumo de bebidas Alcohólicas	Apoyar a los contribuyentes con la finalidad de regularizar el Padrón de Negocios con venta de alcoholes.	Ejercicio 2020 hasta el 50% Ejercicio 2021 hasta el 30%
Derechos de Refrendos de la Anuencia Especial Municipal Ejercicio 2023	Artículo Primero, Fracción II 5)LIM	Contribuyentes que realicen algún evento con venta, Expendio y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en lugares que no cuenten con licencia de venta y/o consumo de bebidas.	Estimular a contribuyentes que desean realizar eventos.	Hasta 90%



Derechos de licencias de anuncios Ejercicio 2023 cuando el permiso vaya a ser cancelado y reúnan todos los requisitos establecidos.	Artículo Primero, Fracción II 7) LIM	Contribuyentes inscritos en el padrón de Negocios del Municipio de cualquier categoría (giro)	Apoyar a los contribuyentes que ya no estén operando su negocio y no hayan dado aviso a la secretaria de Finanzas, con la finalidad de regularizar el Padrón de Negocios del Municipio de cualquier categoría (giro)	Hasta 100%
Refrendos de derechos de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales ejercicio 2023, siempre y cuando proceda la cancelación de su permiso y reúna los requisitos y que no tengan adeudos de años anteriores.	Artículo primero fracción II 9) LIM	Contribuyentes inscritos en el padrón de negocios del municipio de cualquier categoría (giro)	Apoyar a los contribuyentes que ya no están operando su negocio y no hayan dado aviso a la secretaria de finanzas, con la finalidad de regularizar el padrón de negocios del municipio de cualquier categoría (giro)	Hasta 100%
Por los derechos y productos que se generen en materia de panteones, de conformidad con el Acuerdo del Ayuntamiento y artículos 25, 27, 29 y 30 del Reglamento de Panteones.	Artículo Primero Fracción II 6) LIM y fracción IV 1) de LIM	Personas de escasos recursos que por alguna necesidad urgente requiera de los servicios que preste el Gobierno Municipal en materia de panteones	Apoyar a la población de escasos recursos que tenga la necesidad urgente de los servicios que presta el Gobierno Municipal en materia de panteones	Hasta un 100% de los casos excepcionales
Por los derechos generados por los servicios médicos prestados a la ciudadanía en general.	Artículo 62 y 63 Fracción V de la LHM	Personas de escasos recursos que por alguna necesidad urgente requiera de los servicios médicos.	Apoyar a la población de escasos recursos que tenga la necesidad urgente de los servicios médicos	Hasta el 100% de los otorgados a través del propio director de la Clínica Municipal.
Por los derechos generados por los servicios de escrituración.	Artículo 62 y 63 fracción V de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el programa de regularización de la tenencia de las comunidades de hacienda los Cerritos y Hacienda Sta. Isabel.	Estimular a las personas que aún no escrituran por inconvenientes económicos.	Hasta 50% que se otorga a través del presidente Municipal y/o secretario de finanzas Municipales.
Por la limpieza de baldíos o casas desocupadas.	Artículo 65 Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de N.L.	Personas físicas y morales beneficiadas por el municipio con el servicio de la limpieza de baldíos y casas desocupadas habiendo hecho este último esa labor siendo obligación del contribuyente	Apoyar y estimular a la población en cumplir con su obligación de limpieza de baldíos y casas desocupadas.	Hasta el 90%
Contribución adicional por vigilancia a negocios nuevos	Artículo 58 bis De la Ley de Hacienda Fracciones a) Licencias y autorizaciones de cambio de giro o domicilio 1.-, 2.-, 3.- y 4.- 5) En botella cerrada incisos g), h), i) y j) a) Cervecerías con expendidos de cerveza, 119 cuotas Incisos h), i) y j).	Negocios con ventas de cerveza en botella abierta y cerrada por inicio de actividades	Estimular el establecimiento de negocios en nuestro Municipio	Hasta un 100%

PRODUCTOS:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	LIMITE DE SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACION
Por el precio de venta por m2 establecido por el ayuntamiento de conformidad con el acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 28 (veintiocho de marzo) 2003	Artículo sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el Programa de Regularización de la Tenencia en la colonia Ejido Cadereyta.	Estimular a las personas que aún no escrituran por inconvenientes económicos y con el objetivo de reactivar el ingreso municipal por la venta de lotes y por las	\$15.00 por m2 de terreno

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.**

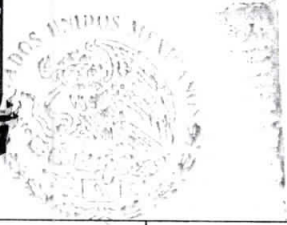
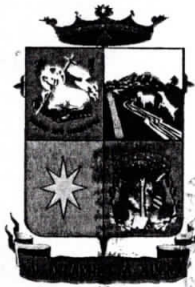
Por el precio de venta por lote de terreno.	Artículo sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el Programa de Regularización de la Tenencia en la colonia Lázaro Cárdenas	contribuciones inmobiliarias ligadas al proceso de regularización Estimular a las personas que aún no escrituran por inconvenientes económicos y con el objetivo de reactivar el ingreso municipal por la venta de lotes y por las contribuciones inmobiliarias ligadas al proceso de regularización	Hasta el 95% de descuento con respecto al valor catastral
Por el precio de venta por m2 establecido por el ayuntamiento de conformidad con el acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 30 (treinta de noviembre) 2011	Artículo sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el Programa de Regularización de la Tenencia en la colonia Burócratas Federales	Estimular a las personas que aún no escrituran por inconvenientes económicos y con el objetivo de reactivar el ingreso municipal por la venta de lotes y por las contribuciones inmobiliarias ligadas al proceso de regularización	\$10.00 por m2 de terreno.
Por el precio de venta por m2 establecido por el ayuntamiento de conformidad con el acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 28 (veintiocho de marzo) 2003	Artículo sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el Programa de Regularización de la Tenencia en la Tierra en la colonia el Calvario	Estimular a las personas que aún no escrituran por inconvenientes económicos y con el objetivo de reactivar el ingreso municipal por la venta de lotes y por las contribuciones inmobiliarias ligadas al proceso de regularización	\$10.00 M/N (diez pesos) Por metro cuadrado de terreno
Por el precio de venta por terreno	Artículo sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el Programa de Regularización de la Tenencia en la Tierra en la colonia el Calvario que sean ejidatarios e hijos de ejidatarios	Estimular a las personas que aún no escrituran por inconvenientes económicos y con el objetivo de reactivar el ingreso municipal por la venta de lotes y por las contribuciones inmobiliarias ligadas al proceso de regularización	\$10.00 M/N (diez pesos) Por terreno

APROVECHAMIENTOS:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	LIMITE DE SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACION
Multas municipales por violaciones a las leyes, Reglamentos vigentes y a los Acuerdos y Circulares del Ayuntamiento o Gobierno Municipal Artículo 67 de la LHM	Artículo Primero, Fracción V 1)LIM	Población en general que así lo solicite y hayan cometido alguna violación a las Leyes, Reglamentos vigentes y a los Acuerdos y Circulares del Ayuntamiento o Administración Municipal	Apoyar a la población que por algún motivo hayan infringido algún ordenamiento y no hayan cometido infracción grave y se vean afectadas en su economía por alguna multa o por algún otro pago derivado de su falta cometida. Con excepción del artículo 131 del Reglamento de Tránsito y Vialidad.	Hasta 100% Solos en casos excepcionales.
Por Regularización, ordenamiento urbano y multas municipales por violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Edo. De N.L. Reglamentos vigentes y a los acuerdos y circulares del Ayuntamiento o Gobierno Municipal Art 67 de LHM	Artículo Primero, Fracción V 1)LIM	Población en general que así lo solicite y hayan cometido alguna violación a las Leyes, Reglamentos vigentes y a los Acuerdos y Circulares del Ayuntamiento o Administración Municipal	Apoyar a la población que por algún motivo hayan infringido un ordenamiento y se vean afectados en su economía multa o por algún otro pago derivado de su falta cometida. Además de actualizar el padrón catastral de contribuyentes para evitar la evasión de impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles	Hasta 100% Este beneficio será aplicable una sola vez por inmueble o contribuyente por ejercicio fiscal.

ACCESORIOS EN GENERAL:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	LIMITE DE SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACION
Recargos en el Ejercicio 2023 y años anteriores de Refrendo Derechos y relativos al cobro por la limpieza y recolección de desechos industriales y comerciales.	Artículo 92 LHM	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios con venta, Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas.	Disminuir el impacto de la crisis económica además de disminuir los rezagos e incrementar los ingresos	Hasta 100% Solo casos excepcionales
Recargos ejercicio 2023 y años anteriores de Refrendos Derechos y Recargos relativos al cobro por la limpia y recolección de desechos comerciales	Artículo 92 LHM	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios con venta, Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas que deseen cancelar su permiso.	Apoyar la economía de los negocios que sea su deseo seguir realizando los trámites pertinentes para la aprobación de licencia de venta de alcoholes.	Hasta 100% Solo casos excepcionales
Recargos en el ejercicio 2023 y anteriores en impuesto predial, impuestos y derechos.	Artículo 92 LHM	Contribuyentes con adeudos por recargos generados por la falta de pago puntual de las contribuciones y demás ingresos municipales	Actualizar los padrones de contribuyentes, evitando con esto la prescripción de los créditos a favor del Municipio y disminuir las cuentas por cobrar.	El 100% DESCUENTO EN RECARGOS DURANTE EL MES DE JULIO Y AGOSTO 2023 DESCUENTO DIRECTO EN CAJAS
Sanciones	Artículo 92 LHM	Contribuyentes con adeudos en sanciones una	Actualizar los padrones de contribuyentes, evitando con esto la	Hasta 100% Solo casos excepcionales



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN		vez iniciado en su contra el procedimiento Administrativo de Ejecución	prescripción de los créditos a favor del Municipio y disminuir las cuentas por cobrar.	
Sanciones del Ejercicio 2023 y años anteriores de Refrendos Derechos y recargos relativos al cobro por la limpia y recolección de derechos comerciales	Artículo 92 LHM	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios con Venta, Expendio y/o Consumo de bebidas Alcohólicas que deseen cancelar su permiso	Apoyar la economía de los negocios que sea su deseo seguir realizando los trámites pertinentes para la aprobación de licencia de venta de alcoholes.	Hasta 100% Solo casos excepcionales
Gastos de Ejecución	Art. 145 del código fiscal del estado.	Contribuyentes con adeudos en Gastos de Ejecución una vez iniciado en su contra el Procedimiento Administrativo de Ejecución	Actualizar los padrones de contribuyentes, evitando con esto la prescripción de los créditos a favor del Municipio y disminuir las cuentas por cobrar.	Hasta 100%
Gastos de Ejecución Ejercicio 2023 de Refrendos Derechos y Rezagos relativos al cobro por la limpia y recolección de desechos comerciales.	Art. 145 del código fiscal del estado.	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios con Venta, Expendio y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas que deseen cancelar su permiso	Apoyar la economía de los negocios que sea su deseo seguir realizando los trámites pertinentes para la aprobación de licencia de venta de alcoholes.	Hasta 100% Solo casos excepcionales
Actualización	Art.18 bis del Código fiscal del Estado	Contribuyentes con adeudos en actualizaciones por no cubrir las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o en el plazo que fija la Ley.	Actualizar los padrones de Contribuyentes, evitando con estos la prescripción de los créditos a favor del Municipio y disminuir las cuentas por cobrar.	Hasta 100% Solo casos excepcionales

MONTOS A COBRAR POR SERVICIOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO:

CONCEPTO	CUOTA	VALOR	TARIFA PROPUESTA
EXAMENES MEDICOS EN GENERAL Y DICTAMEN	2	\$150.98	\$50.00
DUPLICADO DE CERTIFICADOS MEDICOS	1	\$75.49	\$70.00
CURACIONES CON MATERIAL			\$40.00
CURACIONES SIN MATERIAL			\$20.00
INYECCIONES CON MATERIAL			\$25.00
INYECCIONES SIN MATERIAL			\$15.00
SUTURAS 1 HILO			\$120.00
SUTURAS 2 HILO			\$150.00
TOMA DE PRESIONES (TA O FC)			\$20.00
RETIRO DE PUNTOS (POR PUNTO)			\$30.00
NEBULIZACIONES CON MATERIAL			\$50.00
NEBULIZACIONES SIN MATERIAL			\$20.00
EXTRACIONES DE UÑAS			\$120.00
EXTRACIONES DE CUERPO EXTRAÑO EN EL OJO U OIDO			\$45.00
LAVADO DE OIDOS			\$50.00
SERVICIO DE HIDRACION Y OBSERVACION			\$185.00
DICTAMEN DE LESIONES			\$150.00
TITULOS Y REFRENDO DE PANTEON, EXHUMACION, INHUMACION Y REHINUMACION			\$1,950.00
DERECHOS DE PERMISO DE VERIFICACION POR LA INSTALACION DE LAPIDA Y MONUMENTOS EN EL PANTEON MUNICIPAL			\$800.00
ARRENDAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL SAN JUAN *Se autoriza al delegado otorgar hasta un 50% de descuento			\$3,000.00
SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS			\$1,500.00
ALBERCAS	DIA		\$15.00
GIMNASIO	MES		\$150.00
LIMPIEZA DE FOSA SEPTICA			\$1200.00
DERECHOS GENERADOS POR SERVICIOS DE ESCRITURACION (HDA. LOS CERRITOS Y HDA. SANTA ISABEL)			\$7,000.00
Recolección de llantas de automóvil y camioneta			Costo de recuperación \$5 c/u
Recolección de llantas de camión			Costo de recuperación \$10 c/u
Recolección de llantas traseras de tractor			Costo de recuperación \$25 c/u

Por ocupar vía publica con toda clase de instalaciones fijas y semifijas	Artículo 65 bis 1	La población en general que así lo solicite	Apoyar a la economía de los comerciantes para ejercer su labor de venta y	Panteón Municipal
--	-------------------	---	---	-------------------

11

			obtengan u beneficio económico de este	\$ 300.00 diario
Por ocupar vía publica con toda clase de instalaciones fijas y semifijas	Artículo 65 bis 1	La población en general que así lo solicite	Apoyar a la economía de los comerciantes para ejercer su labor de venta y obtengan u beneficio económico de este	Panteón Jardín Garza \$ 200.00 diario
Por ocupar vía publica con toda clase de instalaciones fijas y semifijas	Artículo 65 bis 1	La población en general que así lo solicite	Apoyar a la economía de los comerciantes para ejercer su labor de venta y obtengan u beneficio económico de este	Panteón San Juanito \$ 200.00 diario

Contribución para incentivar programas de salud publica	Artículo 58 bis De la Ley de Hacienda Fracciones a) Licencias y autorizaciones de cambio de giro o domicilio 1.-, 2.-, 3.- y 4.- 5) En botella cerrada incisos g), h), i), j) D) Cervecerías con expendidos de cerveza, 119 cuotas Incisos h), i) y j).	Para promover programas encaminados a la prevención en el combate al abuso del alcohol	Hasta 1,928 cuotas
---	---	--	--------------------

Para dar cumplimiento al **tercer punto del Orden del Día** y siendo las 12:30 horas del día viernes 13-trece de octubre de 2023-dos mil veintitrés. Se da por concluido los trabajos de la presente reunión. Firmando para legal constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. **(Rubricas)**

Una vez explicado el contenido del mismo, el Ciudadano Secretario del Ayuntamiento, Eliud Roberto Garza García, pone a consideración del Pleno del R. Ayuntamiento, **el Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal;** los integrantes del H. Cabildo en vía económica y por **UNANIMIDAD** de los presentes, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO: Se aprueba la presentación del Proyecto de Bases de Subsidio aplicables en el ejercicio 2023, contenidas en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

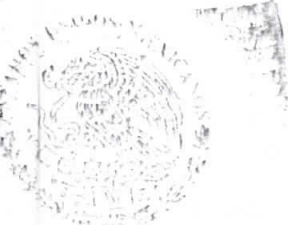
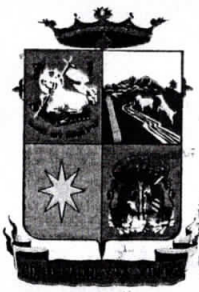
ACUERDO SEGUNDO: El anterior acuerdo entrará en vigor al momento y fecha de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Se anexa y forma parte de la presente Acta, el Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: En uso de la palabra el Ciudadano Eliud Roberto Garza García, Secretario del Ayuntamiento, da lectura al **séptimo** punto del Orden del Día, referente al Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Atención a la Mujer e Igualdad de Género:

Acto seguido, el Ciudadano Eliud Roberto Garza García, Secretario del Ayuntamiento, sede el uso de la voz a la **C. DIANA LUZ BUENFIL SAGASTEGUI, Primer Regidor y Presidente de la Comisión,** quien procede a explicar los trabajos llevados a cabo por la Comisión:

"Las suscritas, integrantes de la Comisión de Atención a la Mujer e Igualdad de Género del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en términos del artículo 33 fracción IV, IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado Nuevo León, presentamos a este Órgano Colegiado la siguientes: **PROPUESTA DE AUTORIZACION PARA INSTALAR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN,** así como sometemos a consideración de este órgano colegiado, aprobar y autorizar la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON LA SECRETARIA DE LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN,**



mismas propuestas presentadas por la Directora del Instituto de la Mujer; bajo las siguientes consideraciones de orden legal:

PRIMERO: PROPUESTA DE AUTORIZACION PARA INSTALAR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCION, ATENCION, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

SEGUNDO: PROPUESTA DE AUTORIZACION DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON LA SECRETARIA DE LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTE:

UNICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 2 DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER; 3, 4, 5 Y 6 DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ"; 1, 35 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; 3, 5, 50, 165 Y 181 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON; 1, 2, 4, 25, 30 y 43 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y; 1, 33, 35, 40 Y 110 Bis VII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, POR LO QUE:

Esta Comisión que representamos, proponemos lo siguiente:

Aprobar la **PROPUESTA DE AUTORIZACION PARA INSTALAR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCION, ATENCION, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEON;** así como la **PROPUESTA DE AUTORIZACION DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON LA SECRETARIA DE LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN.**

En este orden de ideas y,

CONSIDERANDO

I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1°, en sus párrafos primero y quinto, establece la prohibición de discriminación por razones de género y preferencia u orientación sexual, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en casos y condiciones específicas. Asimismo, aduce a la prohibición de cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. Que, en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el día 18 de diciembre de 1979, se consolidó en su artículo 2, que las partes condenaban la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y convenían en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, para ello se comprometían a: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio. b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer. c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación. d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación. e) Tomar todas las medidas

apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas. f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer. g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

III. Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), señala que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de la relación de poder históricamente desigual entre mujeres y hombres; por lo que la eliminación de la violencia contra la mujer es indispensable para su desarrollo individual y social, para su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

IV. Que México, como Estado participante en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer, celebrada en Beijing, del 4 al 15 de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, reafirmó su compromiso en defender los derechos y la dignidad humana intrínseca de las mujeres y los hombres; para garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de la mujeres y de las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos y libertades fundamentales; comprometiéndose a celebrar programas y procedimientos tendientes a eliminar el hostigamiento sexual y otras formas de violencia contra la mujer de todas las instituciones de enseñanza, lugares de trabajo y demás ámbitos.

V. Que, en el artículo 1° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, refiere que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

VI. Que, la Ley invocada en el párrafo anterior, en su artículo 35, establece en su segundo párrafo, que la Federación, las entidades federativas y los municipios se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema y, en su numeral 50, se establecen las atribuciones que le corresponden a los municipios en la materia y acorde con la perspectiva de género, entre las cuales se encuentran: Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres; participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; y llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres.

VII. Que, en el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su numeral 3 establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, así como de las garantías para su protección; en sus numerales 5 y 50 señala que el Estado garantizará el derecho de toda persona a una vida libre de violencia, en especial aquella contra las mujeres motivada por su género, incluyendo la violencia política, por lo que adoptará las medidas necesarias para prevenir y sancionar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y niñas y garantizarles el derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación.

VIII. Que, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 43 que corresponde a los Municipios, implementar organismos públicos descentralizados o unidades administrativas especializadas dedicadas a la promoción del desarrollo integral de las mujeres y la atención de su problemática; expedir Reglamentos Municipales encaminados a lograr la participación conjunta y coordinada de la Administración Pública Municipal para garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su ámbito territorial; instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres y, coadyuvar con la Federación y el Estado, en la adopción y consolidación del Sistema Nacional y el Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

IX. Que, el 23 de noviembre de 2016 fue notificada al Gobierno del Estado de Nuevo León, la resolución emitida por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), mediante la cual se determinó la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey. De esta manera, se estableció la emisión de medidas de prevención, seguridad y justicia para hacer frente a la violencia feminicida que persiste en el Estado.

X. Que, ante la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en este Municipio, y en concordancia con la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León, se ha estado trabajando en enfocar las diversas acciones del Gobierno, para atacar la problemática de la violencia en contra de las mujeres y poder generar estrategias, programas y acciones específicas que nos ayuden a hacer frente a este problema. Derivado de lo anterior, es de suma importancia la creación de Sistema Municipal que permita prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, por lo que el Gobierno Municipal de Cadereyta Jimenez, Nuevo León, refrenda su compromiso de garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia en este Municipio, haciendo uso de todos los medios institucionales posibles y en este caso en específico, la instalación del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Cadereyta Jimenez, Nuevo León.



XI. Que, los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 165 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De igual manera manifiesta que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.

XII. Que, con la finalidad de sumar en el compromiso de los tres órdenes de Gobierno y en virtud de las consideraciones expuestas, se somete a consideración el presente Dictamen por el cual se crea el Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el cual, inicialmente, estará integrado de la siguiente manera:

1. La Presidencia Municipal, como Presidencia Honoraria del Sistema;
2. La Secretaría del Ayuntamiento, como Presidencia Ejecutiva;
3. La Instancia Municipal de las Mujeres, como Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal;
4. La persona Titular de la Secretaría o Unidad Municipal de Seguridad.
5. La persona titular de la Tesorería Municipal
6. La persona Titular de la Secretaría o Unidad Municipal de Educación y Cultura.
7. La persona Titular de la Secretaría o Unidad Municipal de Desarrollo Económico o Trabajo.
8. La persona Titular de la Secretaría o Unidad Municipal de Bienestar o desarrollo social;
9. La persona Titular de la Secretaría o Unidad Municipal de Salud.
10. La persona Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Cabildo;
11. La persona Titular de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Cabildo.
12. La persona Titular de la Comisión de Seguridad Pública del Cabildo;
13. La persona Titular de la Comisión de Igualdad de Género del Cabildo.
14. La persona Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
15. La persona Titular del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y,
16. 2 Representantes de organizaciones de la sociedad civil con residencia en el municipio enfocadas en la prevención y atención de la violencia de género, que serán propuestos por la presidencia.

Esta Comisión de Atención a la Mujer e Igualdad de Género del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar, dictaminar y proponer al Ayuntamiento lo relativo a la propuesta presentada, de conformidad con el artículo 33 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado Nuevo León.

El presente convenio tiene por objeto formalizar las bases, mecanismos, compromisos y marco general de colaboración que llevarán a cabo "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARIA " en la ejecución de diversas estrategias dirigidas a implementar un sistema municipal que erradique la violencia, a través de la prevención, detección, atención, sanción, verificación y evaluación de la violencia contemplando factores transversales en su desarrollo como la transparencia, la rendición de cuentas, la observancia ciudadana y la mejora continua.

El trabajo en equipo es una herramienta fundamental y es por ello que la intención de este convenio es contar con una herramienta para la erradicación de las violencias de género, contemplado factores transversales en su desarrollo como la transparencia, la rendición de cuentas, la observancia ciudadana y la mejora continua.

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.**

Esta administración reconoce el valor de compartir y recibir mejores prácticas de políticas públicas para la erradicación de las violencias de género para que los resultados sean más eficientes y efectivos en nuestras familias que habitan en nuestra ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se solicita se someta a la consideración del H. Cabildo, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se apruebe la **PROPUESTA DE AUTORIZACION PARA INSTALAR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**, para que se integre conforme a los términos redactados en el Considerando XII del presente Dictamen.

SEGUNDO: Se instruya a la Licenciada Guadalupe Antonia Silva Núñez, Directora del Instituto de la Mujer, para que realice las acciones necesarias para convocar a la sesión de Instalación del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el que se tome la protesta de ley a sus integrantes y se les convoque a mesas de trabajo para elaborar el reglamento para su funcionamiento.

TERCERO: Se apruebe celebrar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON LA SECRETARIA DE LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN**, para establecer diversas estrategias dirigidas a implementar un sistema municipal que erradique la violencia, a través de la prevención, detección, atención, sanción, verificación y evaluación de la violencia contemplando factores transversales en su desarrollo como la transparencia, la rendición de cuentas, la observancia ciudadana y la mejora continua.

CUARTO. Se instruya a los representantes legales del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para que en su oportunidad firmen el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON LA SECRETARIA DE LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN**.

QUINTO: Publíquese por una sola ocasión el presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado; así como en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio: www.cadereyta.gob.mx.

SEXTO: El presente Dictamen entrará en vigor a partir del siguiente día hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

Dado en el la Presidencia Municipal en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 10-diez de octubre del año 2023-dos mil veintitrés." (Rubricas)

Una vez explicado el contenido del mismo, el Ciudadano Secretario del Ayuntamiento, Eliud Roberto Garza García, pone a consideración del Pleno del R. Ayuntamiento, el Dictamen de la Comisión de Atención a la Mujer e Igualdad de Género; los integrantes del H. Cabildo en vía económica y por **UNANIMIDAD** de los presentes, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO: Se aprueba la **PROPUESTA DE AUTORIZACION PARA INSTALAR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**, para que se integre conforme a los términos redactados en el Considerando XII del presente Dictamen.

ACUERDO SEGUNDO: Instrúyase a la Licenciada Guadalupe Antonia Silva Núñez, Directora del Instituto de la Mujer, para que realice las acciones necesarias para convocar a la sesión de Instalación del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el que se tome la protesta de ley a sus integrantes y se les convoque a mesas de trabajo para elaborar el reglamento para su funcionamiento.



ACUERDO TERCERO: Se aprueba celebrar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON LA SECRETARIA DE LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN**, para establecer diversas estrategias dirigidas a implementar un sistema municipal que erradique la violencia, a través de la prevención, detección, atención, sanción, verificación y evaluación de la violencia contemplando factores transversales en su desarrollo como la transparencia, la rendición de cuentas, la observancia ciudadana y la mejora continua.

ACUERDO CUARTO. Instrúyase a los representantes legales del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para que en su oportunidad firmen el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON LA SECRETARIA DE LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN**.

ACUERDO QUINTO: Publíquese por una sola ocasión el presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado; así como en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio: www.cadereyta.gob.mx.


ACUERDO SEXTO: El presente Dictamen entrará en vigor a partir del siguiente día hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ACUERDO SEPTIMO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

ACUERDO OCTAVO: Los presentes acuerdos entrarán en vigor al momento y fecha de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Se anexa y forma parte de la presente Acta, el Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Atención a la Mujer e Igualdad de Género.


OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: En el uso de la palabra el Ciudadano **ING. COSME JULIAN LEAL CANTU**, Presidente Municipal, da lectura al **octavo** punto del Orden del Día, y al no haber otro asunto que tratar, da por clausurada la presente **Sesión ORDINARIA de Cabildo** siendo las **(14:11)** catorce horas con once minutos, del día **(17)** diecisiete de octubre del año **(2023)** dos mil veintitrés.



C. ING. COSME JULIAN LEAL CANTU
 Presidente Municipal




C. JOSÉ ANDRÉS GARZA MARGAIN
 Síndico Primero



C. BRENDA MELISSA BARBOSA ESPINO
 Síndico Segundo


GOBIERNO MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.


C. DIANA LUZ BUENFIL SAGASTEGUI
Primer Regidor

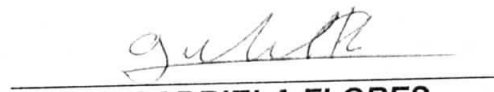

C. JOSE ALBERTO CANTU LIRA
Segundo Regidor


C. GRACIELA MARÍA TIJERINA LEAL
Tercer Regidor


C. PAUL CHRISTIAN ROCHA CASTILLO
Cuarto Regidor


C. EMMA RAQUEL GARCÍA GARCÍA
Quinto Regidor


C. FRANCISCO JAVIER GALINDO CHAVARRÍA
Sexto Regidor


C. GABRIELA FLORES RODRÍGUEZ
Séptimo Regidor


C. ADRIANA GUADALUPE LEAL GONZÁLEZ
Octavo Regidor


C. BLANCA ELIZABETH FLORES PÉREZ
Noveno Regidor


C. ERI RODRÍGUEZ GARCÍA
Décimo Regidor


C. ELIUD ROBERTO GARZA GARCIA
Secretario del Ayuntamiento


C. RUBEN OMAR CANTU MENCHACA
Tesorero Municipal

Hoja de firmas correspondiente al **Acta Número 19/2023 de fecha 17 de octubre del 2023**, levantada por **SESIÓN ORDINARIA** del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Jo
4
M

g